

hiberus

Política integrada de
Compliance y Antisoborno

Marzo 2026

Índice

1.	Compromiso de hiberus.....	3
2.	Ámbito de aplicación.....	3
2.1.	Ámbito subjetivo	3
2.2.	Ámbito objetivo.....	4
3.	Principios generales y tolerancia cero.....	4
4.	Compromiso de la Alta Dirección y del Consejo de Administración.....	5
5.	Prohibiciones y compromisos específicos.....	5
6.	Identificación y evaluación de riesgos.....	6
7.	Medidas de prevención, control y actuación	6
7.1.	Debida diligencia sobre terceros.....	7
7.2.	Selección y gestión del personal expuesto a riesgos penales.	7
7.3.	Incentivos, remuneración y medidas disciplinarias	8
8.	Política de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares	8
8.1.	Principios generales de control	8
8.2.	Aprobación, registro y supervisión	9
9.	Función de Compliance Penal y Antisoborno (Comité de Cumplimiento)	9
10.	Formación, concienciación e incentivos.....	10
11.	Derecho a negarse a participar y protección frente a represalias	10
12.	Canal Ético.....	10
13.	Investigaciones internas.....	11
14.	Conflicto de intereses.....	12
15.	Régimen disciplinario y consecuencias del incumplimiento	12
16.	Auditoría y mejora continua	12
17.	Integración de la Función Antisoborno en el Sistema de Compliance Penal y Antisoborno.....	13
18.	Entrada en vigor, comunicación y disponibilidad	13

1. Compromiso de hiberus

hiberus manifiesta su compromiso firme, inequívoco y expreso con el estricto cumplimiento de la legalidad vigente, la normativa penal aplicable, la ética empresarial, la integridad, la transparencia y las buenas prácticas en el desarrollo de todas sus actividades, rechazando de forma absoluta cualquier conducta ilícita, penal, corrupta, fraudulenta o contraria a los principios recogidos en su Código Ético.

La presente Política constituye el marco de referencia del Sistema de Compliance Penal y Antisoborno, y tiene como finalidad prevenir, detectar, investigar y corregir la comisión de ilícitos o incumplimientos, tanto de naturaleza penal como relacionados con la corrupción, el soborno y otras conductas prohibidas, así como promover y consolidar una cultura corporativa basada en la tolerancia cero frente a dichas actuaciones.

Esta Política se desarrolla de conformidad con los requisitos del artículo 31 bis del Código Penal y se alinea con los estándares de referencia en materia de compliance penal y prevención del soborno, tales como la norma UNE 19601 y la norma UNE-ISO 37001.

hiberus asume que ninguna finalidad empresarial, comercial o estratégica justifica la vulneración de la ley ni de los principios éticos que inspiran su actuación, incluso cuando dichas conductas pudieran generar, de forma aparente o a corto plazo, un beneficio económico o competitivo para la Organización.

2. Ámbito de aplicación

2.1. Ámbito subjetivo

La presente Política es de aplicación a todas las personas que integran **hiberus**, con independencia de su nivel jerárquico, función, responsabilidad, modalidad contractual o ubicación geográfica, incluyendo expresamente a los miembros del Órgano de Gobierno, a la alta dirección y al personal directivo.

Asimismo, esta Política será de aplicación, cuando proceda y de forma proporcional al riesgo, a terceros que actúen en nombre o por cuenta de **hiberus** o representen sus intereses, tales como socios de negocio, colaboradores, proveedores, intermediarios, agentes, consultores, partners, subcontratistas u otros terceros vinculados.

hiberus

hiberus promoverá que dichos terceros conozcan, acepten y respeten los principios y compromisos recogidos en esta Política, pudiendo exigir compromisos contractuales específicos en materia de compliance penal y antisoborno.

2.2. **Ámbito objetivo**

La Política se aplica a todas las actividades, operaciones, procesos, decisiones y relaciones comerciales o institucionales de **hiberus** que puedan generar riesgos de incumplimiento penal, corrupción, soborno o fraude, tanto en el ámbito público como privado.

3. **Principios generales y tolerancia cero**

hiberus está firmemente comprometida con la ética, la legalidad, la transparencia y la integridad en todos sus negocios y operaciones, aplicando el principio de tolerancia cero frente a la comisión de cualquier delito o fraude, con independencia de su tipología, gravedad o beneficio potencial para la Organización.

Este principio resulta de aplicación a todos los delitos identificados en el Sistema de Compliance Penal y Antisoborno de **hiberus**, conforme al catálogo de delitos y escenarios de riesgo documentado en el Manual de Compliance Penal, rechazando de manera categórica toda forma de soborno, corrupción, fraude o delito, ya sea directo o indirecto, activo o pasivo, tanto en el ámbito de las relaciones con entidades e instituciones públicas como en las relaciones con el sector privado.

Este compromiso se materializa en la aplicación de un estricto criterio de tolerancia cero frente a cualquier incumplimiento, desviación o tentativa de contravención de esta Política, del Código Ético y de Conducta o de la normativa penal y administrativa aplicable.

hiberus prohíbe expresamente la comisión de:

- **Conductas de soborno:** Se prohíbe terminantemente la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de cualquier ventaja indebida (financiera o no financiera) como incentivo o recompensa para actuar de forma ilícita.
- **Actos delictivos:** Está estrictamente prohibida la comisión de cualquier acto delictivo en el desarrollo de las actividades de la organización, abarcando, entre otros: delitos de índole económica y societaria, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como delitos relativos a la intimidad y la seguridad informática.

En **hiberus** la integridad constituye un pilar esencial de nuestra cultura corporativa por lo que no se transigirá con prácticas que la socaven, con independencia de la posición jerárquica de la persona infractora.

hiberus

La alta dirección se compromete a impulsar un entorno de integridad y cumplimiento, exigiendo que todas las actividades de **hiberus** se desarrollen conforme a la legislación vigente en todos los países en los que opera, atendiendo no solo a su literalidad, sino también a su espíritu y finalidad.

hiberus se obliga a cumplir con:

- La legislación penal aplicable y la normativa de prevención del soborno.
- Los requisitos derivados del Sistema de Compliance Penal y Antisoborno y en particular, con los requisitos de la presente Política.
- Las obligaciones contractuales con terceros.
- Los compromisos voluntarios asumidos con las partes interesadas.

Esta política proporciona el marco de referencia para el establecimiento y revisión de los objetivos de compliance. Asimismo, **hiberus** se compromete a la mejora continua del Sistema de Compliance Penal y Antisoborno.

4. Compromiso de la Alta Dirección y del Consejo de Administración

La Alta Dirección y el Órgano de Gobierno de **hiberus** lideran e impulsan activamente el Sistema de Compliance Penal y Antisoborno, asumiendo el principio de “mayor jerarquía, mayor exigencia” y comprometiéndose a dotar al Comité de Cumplimiento y Función Antisoborno de recursos, autoridad, independencia y apoyo necesarios para su eficacia.

El cumplimiento normativo, la integridad y la prevención de delitos forman parte de la estrategia y del gobierno corporativo de **hiberus** y son objeto de seguimiento periódico.

La Alta Dirección y el Órgano de Gobierno asumen de forma expresa su responsabilidad en la prevención de los delitos penales identificados en el modelo de compliance de **hiberus**, impulsando activamente las medidas necesarias para evitar su comisión y supervisando la eficacia de los controles establecidos.

5. Prohibiciones y compromisos específicos

Las prohibiciones y compromisos recogidos en este apartado resultan de aplicación a todas las tipologías de delitos penales identificadas en el Sistema de Compliance y Antisoborno de **hiberus**, conforme al catálogo de delitos y escenarios de riesgo recogidos en el marco documental del Sistema.

En particular, **hiberus** prohíbe expresamente:

hiberus

- El incumplimiento deliberado de controles, procedimientos o medidas establecidos en el Sistema de Compliance Penal y Antisoborno.
- Cualquier forma de soborno, ya sea directo o indirecto, activo o pasivo.
- Dar, prometer, ofrecer, solicitar o aceptar pagos, ventajas o beneficios indebidos.
- La financiación de partidos políticos, sindicatos, representantes o candidatos.
- La realización de donaciones para encubrir pagos indebidos.

Asimismo, **hiberus** se compromete a:

- Mantener relaciones únicamente con terceros cualificados, con adecuada reputación y compromiso con la integridad.
- Reflejar de forma fiel, exacta y adecuada todas las operaciones en los libros y registros de hiberus.
- Prestar especial atención a los conflictos de interés reales o potenciales.
- Vigilar a terceros con señales de falta de integridad.
- No colaborar consciente o indirectamente con terceros en la comisión de actos ilícitos.

6. Identificación y evaluación de riesgos

hiberus mantiene un proceso documentado de identificación, análisis y evaluación de riesgos penales y de soborno, que se revisa periódicamente y siempre que se produzcan cambios relevantes en la actividad, estructura o entorno normativo de la Organización.

Este proceso se documenta en el Manual de Compliance Penal, que contiene el catálogo de delitos aplicables, los escenarios de riesgo, su evaluación y priorización

7. Medidas de prevención, control y actuación

Las medidas de prevención y control se definen de forma específica por tipología delictiva y escenario de riesgo, conforme a lo establecido en el Manual de Compliance Penal.

Estas medidas incluyen, entre otras:

- Controles financieros y no financieros.
- Procedimientos de aprobación, autorización y segregación de funciones.
- Procesos de debida diligencia sobre terceros y personal expuesto.

hiberus

- Protocolos de actuación ante solicitudes, ofrecimientos o situaciones de riesgo de soborno.

Cuando los riesgos no puedan mitigarse adecuadamente mediante controles razonables, **hiberus** adoptará medidas proporcionales para suspender, interrumpir, rechazar o finalizar transacciones, proyectos o relaciones comerciales.

7.1. Debida diligencia sobre terceros

hiberus aplica procedimientos de debida diligencia, previos y periódicos, sobre terceros que puedan suponer más que un riesgo bajo en materia de compliance penal, incluyendo, entre otros, proveedores, socios de negocio, intermediarios, agentes y colaboradores.

La debida diligencia se realizará de forma proporcional al riesgo e incluirá, cuando proceda:

- Identificación y verificación del tercero.
- Evaluación de su reputación, integridad y antecedentes.
- Identificación de vínculos con autoridades o funcionarios públicos.
- Análisis del objeto y justificación de la relación.
- Compromisos contractuales específicos en materia de compliance penal, en su caso, y de prevención del soborno.

7.2. Selección y gestión del personal expuesto a riesgos penales.

hiberus identifica aquellas posiciones que, por la naturaleza de sus funciones o responsabilidades se encuentren expuestas a más que un riesgo en materia de compliance penal y aplica medidas reforzadas para su selección, contratación, promoción y gestión.

Estas medidas se aplicarán de forma proporcional al nivel de riesgo identificado e incluirán, entre otras:

- Debida diligencia previa a la contratación, promoción o cambio de puesto.
- Verificación de cualificaciones, referencias y, cuando proceda, antecedentes.
- Identificación de posibles conflictos de interés reales o potenciales, así como de vínculos con autoridades o funcionarios públicos.
- Formación específica y periódica en materia de compliance penal, y cuando proceda, en prevención del soborno.

7.3. Incentivos, remuneración y medidas disciplinarias

hiberus revisa periódicamente sus sistemas de remuneración, incentivos, comisiones y objetivos para asegurar que no fomentan conductas contrarias a la legalidad o a esta Política.

El incumplimiento de esta Política, y de los requisitos derivados del sistema de compliance, dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias proporcionales, que podrán incluir la retención de incentivos, la suspensión o la extinción de la relación laboral o contractual, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

8. Política de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares

hiberus reconoce que determinados beneficios, aun cuando se presenten como usos comerciales legítimos, pueden constituir un riesgo de soborno o corrupción. En consecuencia, establece controles específicos aplicables, entre otros, a:

- Regalos, atenciones comerciales, entretenimiento y hospitalidad.
- Donaciones políticas o caritativas.
- Patrocinios y contribuciones.
- Viajes, alojamiento y gastos de representación.
- Gastos de promoción y marketing.
- Beneficios comunitarios o sociales.
- Formación ofrecida a terceros.

8.1. Principios generales de control

Todos los beneficios deberán cumplir, como mínimo, los siguientes criterios:

- Ser razonables, proporcionales y adecuados al contexto.
- Estar permitidos por la legislación aplicable y por las normas internas del destinatario.
- No superar, con carácter general, el importe máximo de 100 euros, salvo autorización expresa y documentada.
- No tener como finalidad, ni poder percibirse razonablemente como dirigidos a, influir indebidamente en decisiones de negocio.
- Ser transparentes, documentados, trazables y reflejados fielmente en los registros de la Organización.
- No coincidir con momentos sensibles (licitaciones, adjudicaciones, negociaciones o procesos regulatorios).

8.2. Aprobación, registro y supervisión

En función del riesgo identificado, **hiberus** podrá exigir:

- Aprobación previa por un responsable jerárquico o por el Comité de Cumplimiento, en el ejercicio de la Función de Compliance Penal y Antisoborno. Registro obligatorio en soportes de control interno.
- Supervisión periódica por parte del Comité de Cumplimiento.

9. Función de Compliance Penal y Antisoborno (Comité de Cumplimiento)

hiberus dispone de una Función de Compliance Penal y una función antisoborno, atribuidas al Comité de Cumplimiento, el cual es designado por el Consejo de Administración, actúa con plena independencia, autonomía funcional, autoridad suficiente y acceso directo y sin restricciones al Órgano de Gobierno y a la alta dirección.

El Comité de Cumplimiento es responsable del establecimiento, implantación, mantenimiento, supervisión y mejora continua del Sistema de Compliance Penal y Antisoborno de la Organización, de conformidad con los requisitos del artículo 31 bis del Código Penal y con los estándares de referencia aplicables en materia de compliance penal, en particular la norma UNE 19601.

En el marco del Sistema de Compliance Penal y Antisoborno, **hiberus** articula los requisitos y controles específicos en materia de prevención del soborno de conformidad con la norma UNE-ISO 37001, integrándolos en el conjunto del sistema. La supervisión de dichos requisitos corresponde igualmente al Comité de Cumplimiento, en el ejercicio de sus funciones dentro del Sistema de Compliance Penal y Antisoborno

El Comité de Cumplimiento contará con los recursos humanos, técnicos y económicos adecuados para el desempeño eficaz de sus funciones y no estará sujeto a conflictos de interés que puedan comprometer su independencia.

Son funciones específicas del Comité de Cumplimiento / Función Antisoborno, entre otras:

- Asegurar que el Sistema de Compliance Penal y Antisoborno en su caso, los sistemas específicos integrados en el mismo, cumplen los requisitos legales y normativos aplicables.
- Supervisar el diseño, implantación eficacia y mejora continua del Sistema de Compliance Penal y Antisoborno.
- Asesorar a la alta dirección, al Consejo de Administración, al personal y a terceros sobre riesgos penales, incluidos los riesgos de soborno y corrupción.

hiberus

- Supervisar los procesos de identificación y evaluación de riesgos penales y de soborno.
- Gestionar el Canal Ético y de Denuncias y coordinar las investigaciones internas.
- Informar periódicamente al Órgano de Gobierno y a la alta dirección sobre el desempeño del sistema, incidentes relevantes y medidas correctivas.
- Proponer medidas disciplinarias o correctivas cuando proceda.

El Comité de Cumplimiento tendrá derecho y deber de elevar cualquier inquietud o riesgo significativo directamente al Consejo de Administración.

10. Formación, concienciación e incentivos

hiberus garantiza la formación adecuada y periódica en materia de compliance penal y antisoborno, proporcional a las funciones desempeñadas.

Los sistemas de evaluación del desempeño, incentivos y remuneración no fomentarán conductas contrarias a la legalidad, la integridad o esta Política.

11. Derecho a negarse a participar y protección frente a represalias

Ninguna persona sufrirá represalias por negarse de buena fe a participar en actividades que impliquen un riesgo no mitigado de soborno o delito, ni por comunicar inquietudes o irregularidades conforme a esta Política.

12. Canal Ético

El Canal Ético constituye un elemento esencial del Sistema de Compliance Penal y Antisoborno y se gestiona conforme a los principios de diligencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, proporcionalidad y respeto a los derechos de todas las personas afectadas.

Con este fin, **hiberus** dispone de un Canal Ético accesible tanto a empleados como a terceros, que permite comunicar de forma segura, confidencial y, cuando así se habilite, anónima, cualquier hecho o conducta que pudiera ser constitutiva de delito o de incumplimiento normativo.

hiberus garantiza expresamente:

- La confidencialidad de la identidad del informante, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en la comunicación.
- La prohibición absoluta de represalias, directas o indirectas, frente a quienes comuniquen hechos o inquietudes de buena fe, aun cuando finalmente no se confirme la infracción.

hiberus

- El tratamiento adecuado, diligente y documentado de todas las comunicaciones recibidas.
- La protección del informante frente a cualquier forma de discriminación, sanción, amenaza, acoso o perjuicio profesional.

El personal podrá igualmente solicitar asesoramiento, a través del Canal Ético o directamente ante el Comité de Cumplimiento, sobre cómo actuar ante una situación que pudiera implicar un riesgo de soborno, corrupción o incumplimiento penal.

Si los empleados tuvieran constancia, dudas o sospechas sobre posibles irregularidades, deberán comunicarlo de forma inmediata, ya sea a su responsable jerárquico o a través del Canal Ético, sin perjuicio de utilizar directamente dicho canal cuando lo consideren oportuno.

El funcionamiento, gestión, tramitación de comunicaciones, plazos, garantías procedimentales y medidas de protección asociadas al Canal Ético se desarrollan en el correspondiente procedimiento interno, accesible a todas las personas sujetas a esta Política.

El Canal Ético de **hiberus** se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://hiberus.canaletico.app>

13. Investigaciones internas

Todas las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético o por cualquier otro medio serán analizadas y, en su caso, investigadas con la máxima diligencia, objetividad, imparcialidad y confidencialidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos de las personas informantes y de las personas afectadas.

Las investigaciones internas se desarrollarán conforme a un procedimiento interno específico y documentado, que establecerá, entre otros aspectos:

- La admisión, registro y evaluación preliminar de las comunicaciones recibidas.
- La designación de responsables de la investigación, garantizando su independencia y ausencia de conflictos de interés.
- La definición de plazos razonables para la tramitación y resolución de las investigaciones.
- La recopilación y análisis de información y evidencias de forma lícita y proporcional.
- El derecho de audiencia y defensa de las personas afectadas, cuando proceda.

hiberus

- La documentación de todas las actuaciones realizadas y de las conclusiones alcanzadas.

Cuando como resultado de una investigación se detecten incumplimientos de esta Política, del Código Ético y de Conducta o de la normativa aplicable, **hiberus** adoptará sin demora las medidas correctivas, disciplinarias o legales que resulten procedentes, así como las acciones necesarias para subsanar deficiencias del sistema y prevenir su reiteración.

Las investigaciones internas y sus resultados serán debidamente documentados y conservados conforme a la normativa aplicable y a los principios de confidencialidad y protección de datos.

14. Conflicto de intereses

hiberus dispone de una Política de Conflicto de Intereses, aprobada por la Dirección General, que desarrolla de manera específica los principios, obligaciones y procedimientos destinados a identificar, prevenir, declarar, gestionar y resolver las situaciones de conflicto de intereses que puedan afectar a la independencia, objetividad e integridad profesional de las personas sujetas al Sistema de Compliance Penal y Antisoborno.

Esta Política constituye un documento complementario y plenamente integrado en el presente Sistema, y su cumplimiento resulta obligatorio para todas las personas incluidas en el ámbito subjetivo de esta Política.

Todas las personas deberán conocer y cumplir la Política de Conflicto de Intereses, que forma parte del marco normativo interno del Sistema de Compliance Penal y Antisoborno y debe aplicarse de manera conjunta con la presente Política.

15. Régimen disciplinario y consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a medidas disciplinarias, contractuales y/o acciones legales, con independencia de la posición jerárquica de la persona infractora.

16. Auditoría y mejora continua

El Sistema de Compliance Penal y Antisoborno será objeto de seguimiento, revisión y auditoría periódica, con el fin de evaluar su adecuación, eficacia y grado de cumplimiento, así como de identificar oportunidades de mejora.

hiberus

hiberus se compromete a la mejora continua de ambos sistemas, de conformidad con los requisitos, normativos aplicables, adoptando las acciones correctivas y de mejora que resulten necesarias para garantizar su eficacia y actualización permanente.

17. Integración de la Función Antisoborno en el Sistema de Compliance Penal y Antisoborno.

El Sistema de Compliance Penal y Antisoborno de **hiberus** se encuentran plenamente integrados y coordinados, constituyendo un único marco de control interno orientado a la prevención, detección y respuesta frente a delitos, actos corruptos y conductas contrarias a la legalidad y a la integridad, asegurando que las políticas, procedimientos, controles, investigaciones, medidas disciplinarias y acciones de mejora se aplican de forma consistente y coordinada.

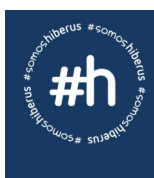
Ambos sistemas comparten principios, estructuras, procesos y mecanismos de control comunes, garantizando su coherencia, eficacia y eficiencia, y evitando duplicidades innecesarias.

Esta integración permite a **hiberus** cumplir simultáneamente con los requisitos del artículo 31 bis del Código Penal UNE 19601 y con los estándares internacionales en materia de prevención del soborno, en particular la norma UNE-ISO 37001.

18. Entrada en vigor, comunicación y disponibilidad

La presente Política entra en vigor tras su aprobación por el Comité de Dirección de **hiberus**. Será validada por el Órgano de Gobierno y comunicada a todas las personas sujetas a la misma.

La Política se mantendrá permanentemente disponible a través de los canales corporativos de **hiberus**.



La Política ha sido aprobada por la **Dirección** de **hiberus**, asumiendo el compromiso de **integrarla** en la actividad de dirección y gestión cotidiana, y de **revisarla anualmente ofreciendo una mejora continua y comunicarla** de cara a asegurar su adecuación.

hiberus